



201907580407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura,

05 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 9543-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 102-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 30 de enero de 2019, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego HEREDIA con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico "Muy Finca", integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, al que se le asignó un volumen de agua de hasta 46.299 hectómetros cúbicos (Hm3) anuales, al 75 % de persistencia, regulados por el sistema TINAJONES, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes del río Chancay Lambayeque, perteneciente a la cuenca hidrográfica Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión de 4, 442 hectáreas;

Que, con Resolución Administrativa N° 102-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 30 de enero de 2019, se resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0306-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20/05/2005, otorgada a favor de Villanueva Chero Yolanda, respecto a la unidad operativa Cod: 70838. SIALUPE
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Chero Coronado De Coronado María, y Coronado Vilchez Seferino, para el predio con código catastral 70838, con un área bajo riego de 1.26000 ha., y un volumen de agua de 13132. 98000 m³/año.

Artículo 3°.- La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 059-2019-ANA-AAA-JZ.V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), por lo que, comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua, mensualidad y otros que debe contener el derecho concedido, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificada válidamente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758-2019-ANA-AAA.JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 086-2019-ANA-AAA.JZ-AT-TAVM, emite informe favorable sobre la actualización de los datos de la licencia otorgada con Resolución Administrativa N° 102-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 102-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;

Que, vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 238-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el nombre de uno de los titulares, debiendo quedar redactada como a continuación se detalla:

"Dice:"

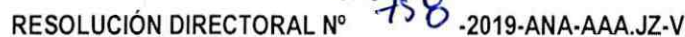
- Coronado Vilchez Seferino

"Debe Decir:"

- Coronado Vilchez Ceferino

ARTÍCULO 2°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 102-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Chero Coronado De Coronado María y Coronado Vilchez Ceferino, para el predio con código catastral 70838, para un área bajo riego de 1, 26000 ha., con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Taymi, L1 Heredia, L2 Pérez, predio ubicado en el Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico "Muy Finca", integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°.- Registrar la rectificación y modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 102-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Chero Coronado De Coronado María, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Registrese, comuníquese y archivese

